

**OTROSI N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y MIL SERVICIOS S.A.S**

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No. Y FECHA:	SECT-SIP 001 DE 2025
CONTRATISTA:	MIL SERVICIOS S.A.S
NIT:	808002622-1
R.L:	MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ
C.C:	37.331.669 DE OCAÑA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, HASTA LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES, (SEDE PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA, CALIDAD EDUCATIVA Y EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$735.034.000) MONEDA LEGAL
VALOR ADICIONAL N°1:	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$249.994.000,00).
VALOR ADICIONAL N°2	CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (45.617.500)
VALOR FINAL:	MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.030.645.500)
CDP INICIAL:	CD0180 DEL 24 DE ENERO DE 2025
CDP ADICIONAL N°1:	CD1132 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025
CDP ADICIONAL N°2	CD1424 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO
PLAZO INICIAL:	92 DIAS ESCOLAR
PLAZO PRÓRROGA N°1:	32 DIAS ESCOLAR
PLAZO PRORROGA N°2	05 DIAS ESCOLAR
PLAZO FINAL	129 DIAS ESCOLAR
FECHA DE INICIACIÓN:	31 DE MARZO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INCLUIDA LA PRÓRROGA 1:	07 DE NOVIEMBRE DE 2025

**OTROSI N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y MIL SERVICIOS S.A.S**

FECHA TERMINACION FINAL	14 DE NOVIEMBRE DEL 2025
MUNICIPIO:	OCAÑA- NORTE DE SANTANDER
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y TURISMO

Entre los suscritos, a saber: **DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ**, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.476.604 expedida en Bucaramanga, obrando en representación del Municipio del Ocaña, Norte de Santander, con NIT. 890501102-2, en su condición de Secretario de Educación, Cultura y Turismo de conformidad al Decreto No. 001 del 02 de enero del 2025, por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política de 1991 y en virtud de las facultades fijadas por la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO** O Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra la **MARIA FERNANDA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.331.669 de Ocaña, Norte de Santander, representante legal de **MIL SERVICIOS S.A.S.**, identificado con NIT 808002622-1 y quien se llamará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosi al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Qué, el 31 de marzo de 2025 se celebró entre el Municipio de Ocaña, y **MIL SERVICIOS S.A.S**, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025 cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL TRASLADO DE IDA Y REGRESO DE LOS ESTUDIANTES DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, HASTA LAS INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES, (SEDE PRINCIPAL Y DEMÁS SEDES) CON EL FIN DE GARANTIZAR LA COBERTURA, CALIDAD EDUCATIVA Y EVITAR LA DESERCIÓN ESCOLAR. **2.** Que el plazo inicial de ejecución del contrato se fijó en 92 DÍAS ESCOLAR, contados desde el día 31 de marzo de 2025 hasta el día 09 de septiembre de 2025. **3.** Que el valor inicial del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025 asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$735.034.000) MONEDA LEGAL **4.** Que mediante OTROSI N°1 se realizó adicional y proroga al contrato inicial. **5.** La población escolar beneficiaria es aproximadamente de 1152 ESTUDIANTES, los cuales no residen cerca del perímetro donde se encuentra ubicada cada institución educativa y no cuentan con los recursos económicos, ni con los medios suficientes para el desplazamiento al lugar de estudio, combatiendo así la deserción escolar, a través de otras medidas, el garantizar a los niños y jóvenes matriculados en las instituciones oficiales el transporte, quienes muchas veces deben caminar grandes trechos, especialmente en las veredas y corregimientos, para llevar a hasta la sede donde reciben la educación. El transporte escolar es una medida que ha venido implementando el municipio ya que no solo beneficia a estos menores, sino también a la economía familiar. **6.** Que tenido en cuenta lo anterior se procede

**OTROSI N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y MIL SERVICIOS S.A.S**

adicionar la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (45.617.500), para cumplir con el servicio de transporte escolar los días que faltan de calendario escolar. **7.** Para amparar el valor adicional existe disponibilidad presupuestal N° CD1424 del 05 de noviembre del 2025, expedido por la secretaria de hacienda. **8.** Que se debe prorrogar el contrato por 05 días escolares, para una fecha de terminación del 14 de noviembre del 2025. **9.** Que teniendo en cuenta el principio de la responsabilidad de que trata el artículo 26 de la ley 80 de 1993 que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **10.** Que el numeral 1 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, expresa que: (...) "1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado". **11.** Que la Ley 80 de 1993, en el parágrafo de su artículo 40 establece... Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales... y para este caso el valor adicional no supera el 50% del valor contratado en SMMLV. **12.** Las modificaciones, adiciones y prórrogas deberán constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **13.** Que el supervisor y el ordenador del gasto, manifiestan estar de acuerdo con esta modificación. **14.** Que el contratista está de acuerdo con la presente modificatoria. **15.** Que la cláusula CUARTA del CONTRATO DE OBRA No. SVIV SAMC 002 DE 2025, establece el VALOR **16.** Que la cláusula QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025, establece VALOR DEL CONTRATO y las cantidades a ejecutar. **17.** Que la CLÁUSULA SEPTIMA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025, establece DURACION. **18.** Que la CLÁUSULA OCTAVA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025, establece IMPUTACION PRESUPUESTAL. **19.** Que con el objetivo de poder cumplir con el objeto del contrato y llevarlo a feliz término donde se puedan lograr el objeto contractual es factible el presente OTROSI. Que, por lo anterior, se procede a la modificación conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** -Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. – VALOR la cual quedara así: **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:** El valor ADICIONAL de este contrato es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (45.617.500), para un valor total del contrato de MIL TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.030.645.500), equivalentes a [724,022] SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025. Que el valor se discrimina de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCION RUTA	CANTIDAD ESTUDIANTES	VALOR DIA	VALOR TOTAL	TOTAL DIAS	VALOR TOTAL CONTRATO
----	------------------	----------------------	-----------	-------------	------------	----------------------

**OTROSI N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y MIL SERVICIOS S.A.S**

1	Salobrito-Otaré-Salobrito	45	13.500	607.500	129	78.367.500
2	Ocaña- Otare y viceversa	50	13.500	675.000	129	87.075.000
3	Páramo-Otaré-Páramo	45	13.500	607.500	129	78.367.500
4	Samaritana-Agua de la Virgen-Alfonso López- Colcaro-ITI-Viceversa	10	15.000	150.000	129	19.350.000
5	Santa Clara-Aguas Claras-Viceversa	47	5.500	258.500	129	33.346.500
6	La Ondina-Invasión-Colinas-Aguas Claras-Viceversa	62	5.500	341.000	129	43.989.000
7	La Floresta-Chamizo-Cantina-Aguas Claras-Viceversa	31	11.000	341.000	129	43.989.000
8	La Invasión-El limón-Unión-El Salado-Aguas Claras-Viceversa	44	5.500	242.000	129	31.218.000
9	Quebrada la Esperanza-Aguas Claras-Viceversa	40	13.000	520.000	129	67.080.000
10	Cotorreras- Aguas Claras y viceversa	40	8.500	340.000	129	43.860.000
11	Pueblo Nuevo-Tejarito-San Francisco-San Agustín-Primavera-Viceversa	14	14.000	196.000	129	25.284.000
12	Primero de Mayo-Marabel-Juan XXIII-Centro-Bambo-Acolsure-Ermita-Viceversa	40	5.500	220.000	129	28.380.000
13	Santa Clara-Primavera-Centro-San Francisco-Bambo-Ermita-Viceversa	80	5.500	440.000	129	56.760.000
14	El Hatillo-Simón Bolívar-El Carmen-Cristo Rey-Ciudadela Deportiva-Acolsure-Ermita-Viceversa	40	5.500	220.000	129	28.380.000
15	Seguros-Circunvalar-Acolsure-Ermita-Viceversa	80	5.500	440.000	129	56.760.000
16	Entrada de la Playa- Guayabal- Ermita y viceversa	25	10.500	262.500	129	33.862.500
17	Invasión-Ondina-Santa Clara-Bermejál-Viceversa	160	4.500	720.000	129	92.880.000
18	Invasion-Ondina-Santa Clara- La Salle-Viceversa	55	4.500	247.500	129	31.927.500
19	Invasion-Ondina-Santa Clara- Esc Galan - Viceversa	40	4.500	180.000	129	23.220.000
20	Venadillo- La Salle- viceversa	14	9.000	126.000	129	16.254.000

**OTROSI N°2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OCAÑA Y MIL SERVICIOS S.A.S**

21	Seguros-Vía UFPSO-Rafael Contreras-Viceversa	30	4.500	135.000	129	17.415.000
22	Primero de Mayo-Marabel-Juan XXIII-Tejarito-San Francisco-UFPSO-Rafael Contreras-Viceversa	30	4.500	135.000	129	17.415.000
23	Hatillo-Simón Bolívar-UFPSO-Rafael Contreras-Viceversa	30	4.500	135.000	129	17.415.000
24	Simón Bolívar-Cirunvalar-Belén-Acolsure-UFPSO-Rafael Contreras-Viceversa	100	4.500	450.000	129	58.050.000
TOTAL		1.152		7.989.500		1.030.645.500

CLAUSULA SEGUNDA. Modifíquese la CLÁUSULA SEPTIMA - DURACION la cual quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA. – DURACION:** El término de duración máximo será de CIENTO VEINTINUEVE (129) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, contados a partir de la fecha de legalización del contrato contados a partir de la aprobación de la garantía. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACION PRESUPUESTAL la cual quedará así: **CLÁUSULA SEPTIMA. – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD0180 de fecha 24 de enero de 2025, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal. El valor adicional n°1 del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1132 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025. El valor adicional n°2 del contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. CD1424 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025. **CLAUSULA CUARTA:** El Contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas para amparar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SECT-SIP 001 DE 2025, de conformidad con el presente documento. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal se mantiene. La presente modificación requiere la firma electrónica de las partes, en la plataforma del SECOP II.

Proyectó: ANDRES ANGARITA PALLARES, Profesional Apoyo Contratación
 Revisó: CAROLAITH BARBOSA PORTO- Asesora Jurídica
 Aprobó: DOILER ALFONSO SANJUAN SANCHEZ - Secretario de Educación, cultura y turismo